

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 15 de Mayo de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 322/2013.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Código del Trabajo, Artículo 160 Nos 7 y 4 letra a) y b), y demás pertinentes; Decreto de Educación N° 180/13 de 01 de Marzo de 2013, por el cual se instruye breve investigación sumaria en contra de don Roberto Rogelio Escobar Suazo, Administrativo del Departamento de Educación Municipal de Alto Hospicio, a fin de investigar las irregularidades detectadas en diversas contrataciones por él efectuadas, de obras menores en la Escuela de Lenguaje Oasis del Saber, los años 2012 y 2013, y si ello configura o no causal de caducidad de su relación laboral; el mérito de los antecedentes de la breve investigación sumaria instruida, y dictamen del Investigador, que propone el término del contrato de trabajo de don Roberto Rogelio Escobar Suazo; Aceptación por parte del Alcalde de la propuesta formulada; y Oficio N° 1767/11 de 07 de Julio de 2011, de Contraloría General de la República, Regional de Tarapacá, que señala que la circunstancia que un funcionario goce de licencia médica no incide en el término de sus servicios, por cuanto las normas sobre estabilidad en el empleo no rigen en el caso en que la ley ordena el alejamiento del funcionario.

**DECRETO:**

1.- Declárese el término de la relación laboral existente entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **ROBERTO ROGELIO ESCOBAR SUAZO**, RUT 7.139.052-7, domiciliado en Calle Cuatro N° 3656, La Tortuga, Alto Hospicio, Administrativo del Departamento de Educación Municipal, encargado de Control de Documentos y Operaciones, y el cese de sus funciones por la causal del Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, esto es, *“Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato”*, fundada en que, atendido a que en sus obligaciones contractuales se obligaba a mantener la operatividad, logística y abastecimiento de Educación, y a canalizar los requerimientos para el normal funcionamiento de los establecimientos, y gestionar toda acción necesaria para la adquisición y contratación de bienes y servicios, y a que desatendió tales obligaciones conforme queda comprobado en breve investigación sumaria instruida por Decreto de Educación N° 180/13. El término de la relación y cese de funciones se hará efectivo a partir de la notificación personal o sustitutiva del presente Decreto.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 322/2013.-)

2.- Atendida la calidad jurídica de la relación, calcúlese y elabórese el finiquito de la relación laboral que existió entre las partes, por el cual este Municipio se obligue a pagar al trabajador, la suma que corresponda por concepto de indemnización sustitutiva de feriado proporcional. Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.03.004, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

3.- Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio registrado, o en su defecto, por carta certificada si éste no fuere habido, a través del Secretario Municipal. Cualquiera fuera el caso, la notificación deberá contener copia íntegra del presente Decreto, de la carta de aviso de término y del dictamen de la Breve Investigación Sumaria en que se funda.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE LA CARTA EN LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LRM

**Distribución:**

Interesado  
Insp. Trabajo  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal